

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

Paso a despacho de la señora Juez, acción Ejecutiva iniciada por la Corporación FINANFUTURO frente a MARÍA DISNERY GIL MONTOYA, radicada bajo el 2023-00248-00; para el estudio de su admisión. Sírvase ordenar.

Viterbo, Caldas, 6 de octubre de 2023.



DAVID FERNANDO RIOS OSORIO
SECRETARIO

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0659/2023

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Viterbo, Caldas, doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Al escrutinio de esta dispensadora de justicia, se presentó acción Ejecutiva por la Corporación FINANFUTURO frente a la ciudadana MARÍA DISNERY GIL MONTOYA, radicada al 2023-00248-00.

HECHOS:

Se apura por la accionante el pago de unas sumas determinadas de dinero y sus intereses.

SE CONSIDERA:

Es deber de esta juzgadora insistir en la competencia para el conocimiento del asunto, en atención al lugar de domicilio de la deudora, conforme al artículo 28 numeral 1 del código general del proceso.

1- DE LA ACCIÓN:

Pretende se libre mandamiento de pago por las sumas impagadas por la convocada.

2- DE LOS ANEXOS:

Se traen insumos con el fin de cumplir la carga probatoria.

3- DECISIÓN:

Debe remitirse esta dispensadora de justicia a los requisitos de la acción.

a- DEL LIBELO:

1- No cumple lo dispuesto en el artículo 82 numeral 2 del código general del proceso, es decir, indicar el domicilio de la parte demandante y apoderado.

2- Sobre la dirección de la parte demandada, si se pretende utilizar la dirección electrónica se debe allegar el soporte o prueba de que ella es la utilizada por la parte, como lo manda la Ley 2213 de 2022, artículo 8.

b- ANEXOS:

1- El poder aportado no tiene un destinatario mírese que la misiva se firma en Manizales, omitiendo su destino de manera clara.

Lo anterior nos conduce inexcusablemente por el sendero de la Inadmisión en los términos del artículo 90 del código general del proceso, concediendo cinco días para subsanar los defectos encontrados.

No se reconocerá personería por lo anotado.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VITERBO, CALDAS,**

DECIDE:

PRIMERO: Se ASUME el conocimiento de la acción Ejecutiva por la Corporación FINANFUTURO frente a la ciudadana MARÍA DISNERY GIL MONTOYA, radicada al 2023-00248-00; en consecuencia, **INADMITE** el libelo, por lo ya expresado.

SEGUNDO: Concede el término de cinco (5) días hábiles a la parte actora a efectos de subsanar los defectos encontrados. Si no lo hiciera se rechazará su petición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


LINA MARÍA ARBELAEZ GIRALDO
JUEZ.

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
VITERBO - CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado

No: 0158 del 13/10/2023


DAVID FERNANDO RÍOS OSORIO
SECRETARIO